



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°081-2024-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 13 de Marzo del 2024

VISTO:

Informe N°176-2024-SGSC-GSMGA-MDTAI emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N°0497-2024-GSMGA-MDTAI, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N°138-2024-MDTAI/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica e Informe N°125-2024-MDTAI-GM-JME emitido por el Gerente Municipal, sobre el Plan de Patrullaje Integrado 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley.

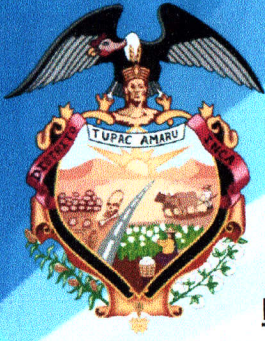
Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Decreto Supremo N°011-2014-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala en el Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°081-2024-ALC-MDTAI

la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones

contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida.

En el mismo reglamento señalado líneas arriba señala en el Artículo 64.- Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos: inciso e. Planes de Patrullaje integrado.

Que, con Ordenanza Municipal N°014-2023-MDTAI, que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, el mismo que dentro de sus actividades a desarrollar en la Matriz general se señala el Plan de Patrullaje Municipal, en el Objetivo estratégico 02: Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana, Línea de Acción 4: Gestión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, señala el Plan de Patrullaje Integrado, debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía.

La ejecución del Patrullaje Integrado permite consolidar y fortalecer la seguridad ciudadana en nuestro distrito, minimizando los riesgos a la seguridad para que los vecinos mejoren su percepción y se promueve una cultura de paz, convivencia pacífica y armoniosa, con la finalidad de alcanzar el desarrollo integral de las personas y mejorar su calidad de vida, el Plan de Patrullaje Integrado se reviste de vital importancia y se adviene en eficaz, pues este recibe el servicio de patrullaje por sectores a fin de prevenir, neutralizar y combatir la delincuencia común.

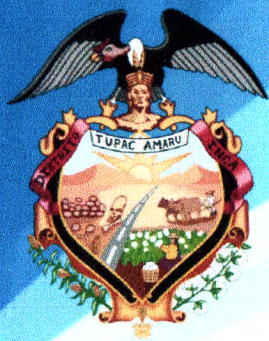
El servicio de patrullaje integrado es realizado por personal de serenazgo, debidamente acreditado con licencia de conducir, que se encargara de conducir la unidad móvil de serenazgo, un copiloto quien llena la parte de ocurrencias q pudieran suscitarse y efectivos de la PNP, quienes realizaran las intervenciones policiales que correspondan.

Que, mediante el Informe N°176-2024-SGSC-GSMGA-MDTAI, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el Plan de Patrullaje Integrado 2024, cuyo objetivo es establecer la efectiva ejecución del servicio de patrullaje integrado entre la Policía Nacional del Perú- Comisaria de la Jurisdicción y Serenazgo, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-SINASEC; en ese sentido la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través del Informe N°0497-2024-GSMGA-MDTAI, da conformidad del Plan y eleva los actuados para la emisión del acto resolutivo.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°081-2024-ALC-MDTAI

Que, con Informe N°138-2024-MDTAI/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es; procedente lo solicitado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concerniente al Plan de Patrullaje Integrado 2024 del Distrito de Tupac Amaru Inca.

Que, con Informe N°125-2024-MDTAI-GM-JME emitido por el Gerente Municipal, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Patrullaje Integrado 2024 del Distrito de Tupac Amaru Inca.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Patrullaje Integrado 2024 del Distrito de Tupac Amaru Inca

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente resolución, así como su implementación en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

RODOLFO ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE